



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de agosto de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS CAMARGO JARAMILLO
DEMANDADA:	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
RADICADO:	050013105002 20210038200
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
Link proceso:	05001310500220210038200 D
Link audiencia:	https://call.lifeseizecloud.com/15490405

CONSIDERACIONES:

Atendiendo las solicitudes de impulso procesal, revisado el expediente, se advierte que COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. dieron dentro del término legal contestación a la demanda.

Así las cosas, habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda por y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

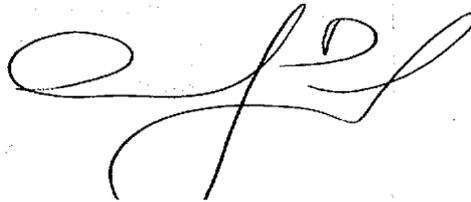
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL para que apodere a su patrocinada COLPENSIONES acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado MARIA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA como apoderada de la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S, para que apodere a PORVENIR S.A. acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 20 de octubre de 2022 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77bda7d115fa54b41d4258c9dbe7764f21f7993ac9bff9c65f9d0c27b5552aa**

Documento generado en 17/08/2022 12:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>